

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

**Gobierno Civil**

CIRCULAR 504

Habiéndose fugado de la carcel de la Coruña los presos Secundino Pedria, Lorenzo Balseiro, Celestino Bernardo González, Antonio Fandería, Francisco Crespo y Alfonso Rodríguez, cuyas señas á continuación se expresan; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Logroño 27 de Febrero de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

*Señas de los fugados:*

El primero, de pelo y hojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, estatura 1'710 metros; el segundo, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo negro, estatura 1'720 metros; el tercero, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo castaño canoso, estatura cinco pies; el cuarto, barbilampiño, nariz y boca regulares, pelo negro, estatura 1'560 metros; el quinto, cara larga, ojos pardos, pelo negro, estatura 1'600 metros, y el sexto, barba poblada, pelo y cejas negros, estatura 1'670 metros.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.**

**REAL ORDEN**

Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona y otras importantes Corporaciones, en el sentido de que se modifiquen los artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de Julio último, dictado para la ejecución de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, alzándose la prohibición en aquéllos establecida para la circulación y venta de los conejos caseros durante la época de veda, precepto á todas luces contrario al contenido en la Ley sobre este particular:

Considerando que en el artículo 2.º de la Ley se clasifican los animales en fieros ó salvajes, amansados ó domesticados y mansos ó domésticos, siendo objeto de aquélla únicamente los fieros y aun los amansados cuando recobran la libertad:

Considerando que los conejos caseros, á que se refieren las reclamaciones de que se trata, son los obtenidos en el ejercicio de una industria que nada tiene que ver con la caza y con la efectividad de los medios para reprimirla, y como tales pertenecen, sin duda alguna, á la clase de mansos, toda vez que criados en conejeras de corrales y bajo el dominio del hombre, no pueden obtener la libertad de que nunca gozaron, y, por tanto, no pueden ser, de ningún modo, objeto de las prescripciones de la Ley de Caza ni de su Reglamento, como no lo es la especie de mansos á que pertenecen:

Considerando, por otra parte, que el art. 17 de la Ley, al tratar de los conejos se refiere á los muertos, que son los que pertenecen á la clase de fieros ó salvajes, haciendo caso omiso de

los caseros, que se presentan en el mercado vivos y comunmente en jaulas, al tiempo que los de campo ó salvajes son transportados y entran en las poblaciones muertos:

Considerando que los conejos caseros son animales domésticos, tan domésticos al menos como las gallinas y demás aves de corral, y que se distinguen tan perfectamente de los salvajes por su tamaño y otras cualidades, hasta el punto de ser imposible su confusión cuando están vivos, y muy difícil después de muertos y despellejados:

Considerando que al prohibir la venta de los conejos caseros durante el tiempo de la veda, contra el espíritu y la letra de la Ley, es una medida grave que de llevarse á la práctica se plantearía un problema de subsistencia transcendental, especialmente en determinadas regiones, como la catalana y balear, para la numerosa clase media y obrera, por las que en algunos puntos se consumen tales productos en cantidades fabulosas, al par que causaría la ruina de importantes capitales empleados hoy en esa industria especial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, á partir de esta fecha, los citados artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de Julio último para la ejecución de la Ley de Caza, se entiendan modificados ó rectificadas en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el periodo de veda establecido en aquélla, en toda la Península é Islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años.

ALLENDESAÑAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

**Junta provincial de Instrucción pública**

488

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en este día.*

Presidencia del Sr. D. Tirso Alonso, Gobernador civil interino.

Cursar, con favorable informe, al Rectorado del Distrito, el expediente de permuta incoado por don Casimiro del Campo, Maestro de Cuzcurrita, y por D. Matías Clavijo, que lo es de Zumaya (Guipúzcoa), puesto que se halla instruido con arreglo á las disposiciones vigentes; el de D. Lucas Estefanía, que lo es de Huércanos, en el que solicita cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ribas contra el acuerdo de esta Junta, de fecha 30 de Enero último, informando de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial del ramo; es á saber, que procede se le abonen al Maestro de dicho pueblo, D. Cecilio Anguiano, las retribuciones que dejó de percibir la señora Maestra, su antecesora; que no se le obligue á surtir de material de enseñanza á los niños pudientes, y que se le abone la cantidad que por renta de casa se le adeude, en vista de resultar inhabitable la habitación que se le tiene designada.

Dar las gracias á D. Braulio Albarcellos, Comandante de Ingenieros, de guarnición en esta ciudad, por los donativos de libros y objetos de enseñanza que tiene hechos con destino á la escuela pública de niños del pueblo de Viguera.

Remitir al Sr. Inspector de primera enseñanza el expediente que se instruye á D.ª Gala Nestares, Maestra de Villalobar, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, para que se sirva formular el correspondiente pliego de cargos.

Quedar enterada del informe emitido por la Junta local y patronato de la escuela de Ajamil, en los oficios del Sr. Cura párroco sobre si el Maestro se dedica durante las horas de clase á despachar los asuntos de la Secretaría del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, puesto que en dicho informe se afirma que el expresado Maestro no ha cometido la falta de que se le acusa, y excitar el celo del señor Alcalde, como Presidente de la Junta local, para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en los arts. 22 y 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Del mismo modo quedé con satisfacción enterada de que por el Sr. Director del Instituto general y técnico se atendió á la enseñanza en la escuela graduada de niños, hasta que volvió á encargarse de su sección el Auxiliar interino D. Esteban Amigó, al que sustituyó durante cinco días D. Cayetano Oca, designado por el Sr. Director del Instituto general y técnico antes mencionado, y de que el día 22 del actual volvió á encargarse de su escuela, sin terminar el permiso de quince días que le fué concedido por esta Junta, el Maestro de esta capital D. Fructuoso Adot.

Interesar de la Junta local de Carbonera se cerciore de si efectivamente está actuando en las oposiciones á escuelas en Salamanca la señora Maestra de esta villa doña Leandra Martín Hurtado, á cuyo fin le exigirá el correspondiente certificado del tribunal, y en caso afirmativo, se le obligue por dicha autoridad á poner persona hábil que se encargue de la enseñanza mientras ella esté ausente.

Trasladar á los Sres. Maestros D. Antonino Extremiana, que dirige la escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia, y á don Fructuoso Adot, que desempeña otra de niños en esta capital, la Real orden de fecha 13 del corriente, comunicada por el Rectorado con la de 22 del mismo mes, en virtud de la que se desestima el recurso interpuesto por el Sr. Extremiana, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que nombró para la escuela que hoy desempeña al Sr. Adot, como comprendido en el art. 55 del vigente Reglamento, y se confirma el acuerdo de la referida Subsecretaría sobre nombramiento de Maestro en propiedad para la escuela de que se trata á favor de D. Fructuoso Adot y Agudo; advirtiendo, que el traslado del Sr. Adot lo tenía acordado la Subsecretaría en 17 de Marzo de 1903, día en que por esta Junta se dió conocimiento á dicho Centro de haber sido trasladado el Sr. Extremiana á la escuela de que queda hecho mérito, con arreglo á lo dispuesto en el

art. 26 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Logroño 25 de Febrero de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazo.

### Delegación de Hacienda

505

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, pueden presentarse á percibir los del mes actual en la citada oficina, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde, en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Marzo

Retirados.

Día 2

Montepío civil, jubilados, remuneratorias exclaustrados.

Día 3

Montepío militar.

Día 4

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 29 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

### Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

499

En las relaciones de deudores presentadas por el Agente-Delegado de la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid* y que comprenden los Ayuntamientos de Autol, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Por la presente y en virtud de las facultades que me confiere el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran incurso en el apremio de grado único los Ayuntamientos que figuran en la precedente relación.—Para su cumplimiento devuélvase al Representante de la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, á quien se autoriza para devengar las dietas de cuatro pesetas que fija el art. 107 de dicha Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo que determina en el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño 27 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

### Comisaría de Guerra

497

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza; Hacesaber: Que el día 10 del mes de Marzo próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón vegetal, petróleo y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 28 de Febrero de 1904.—Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que el día 10 del mes de Marzo próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir carbón de cok, cebada, y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 28 de Febrero de 1904.—Manuel del Alcázar.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

467

Extracto de los acuerdos adoptados por el M. I. Ayuntamiento, durante el mes de Enero último.

SESIÓN INAUGURAL DEL DIA 1.º

Recibidos los nuevos Sres. Concejales ocupando la presidencia el Alcalde D. Emilio Octavio de Toledo, nombrado por Real orden del 28 de Diciembre de 1903, de la cual se dió lectura, y después de cambiar breves frases unos y otros prometiendo una labor benéfica para la administración municipal, se dió lectura á una comunicación de la Superioridad participando haber resuelto el Exce-

lente Sr. Ministro de la Gobernación, declarar capacitado para el cargo de Concejal de este Ayuntamiento á don Higinio Ayala Urzanqui y se procedió á la elección de cargos resultando elegidos:

Para primer Teniente, D. Amalio Díez Pérez de Albéniz.

Para segundo ídem, D. Tomás Alvarez Laurecos.

Para Síndico, D. Higinio Ayala Urzanqui.

Para ídem suplente, D. Martín Llorente Ordoyo, todos por ocho votos y cinco papeletas en blanco, procediéndose acto seguido á determinar el lugar que cada Concejal ha de ocupar según su cargo y número de votos obtenidos en la elección, quedando el Ayuntamiento constituido en esta forma:

Alcalde Presidente, D. Emilio Octavio de Toledo.

Primer Teniente, D. Amalio Díez Pérez de Albéniz.

Segundo, D. Tomás Alvarez y Laurecos.

Primer Regidor, D. Manuel Calvo Casas.

Segundo, D. Angel Iribarra Pasquier.

Tercero, D. José Mazquiarán Marqueta.

Cuarto ídem Síndico, D. Higinio Ayala Urzanqui.

Quinto, D. Angel López León.

Sexto, D. Rosendo Galdaméz Alvarez.

Séptimo suplente Síndico, D. Martín Llorente Ordoyo.

Octavo, D. Andrés Jiménez Grandes.

Noveno, Antonio Pereda Malumbres.

Décimo, D. Andrés Castillo Gil.

Y por último, se designaron los sábados y hora de las diez y ocho para la celebración de las sesiones semanales ordinarias.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9

Se aprueban la extraordinaria é inaugural anteriores.

A los efectos del art. 60 de la vigente Ley Municipal, se acuerda fijar las siguientes comisiones permanentes: Hacienda, Instrucción primaria, Gobernación, Policía urbana y Policía rural, y las inspecciones de Incendios, Matadero, Abastos, Mercados, Pesas y medidas y Cementerio, y hecha la designación de los señores que han de constituir aquéllas, resultaron: para la de Hacienda, D. Amalio Díez Pérez de Albéniz, D. José Mazquiarán Marqueta y D. Martín Llorente Ordoyo; Instrucción primaria, D. Amalio Díez Pérez de Albéniz, D. Angel Iribarra Pasquier y D. Higinio Ayala Urzanqui; Gobernación, D. Amalio Díez Pérez de Albéniz, D. Higinio Ayala Urzanqui y D. Angel López León; Policía urbana, D. Tomás Alvarez Laurecos, D. Manuel Calvo Casas y D. Antonio Pereda Malumbres; Policía rural, D. Rosendo Galdaméz Alvarez, D. Andrés Jiménez Grandes y D. Andrés Castillo Gil. También se

designó para vocal de la Junta del Hospital á D. Amalio Díez y para Interventor de fondos municipales, á D. Antonio Pereda.

La Corporación quedó enterada de la Real orden del 29 del pasado, por la que se declara capacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Higinio Ayala.

A virtud de comunicación del Comandante del puesto de la Guardia civil en esta ciudad, del contrato actual con los señores titulares de Medicina y Farmacia y Real orden del 23 de Noviembre de 1903, se declaran incluidos en la lista de pobres para la asistencia facultativa médico-farmacéutica á los Guardias y sus familias, acordando requerir á dichos señores titulares para que desde luego consideren y asistan á indicadas familias como tal.

Se accede al traspaso del arriendo del arbitrio de puestos públicos durante el año actual, á favor de don Justo Fauste, solicitado por el rematante don Victoriano Poyó.

Que una instancia de D. Marcos Malumbres, del comercio de esta ciudad, sobre arreglo para el pago de los derechos del jabón, se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, á la que se agregará el Sr. Calvo.

Que una instancia del vecino Miguel Calvo, en solicitud de lactancia para un hijo suyo, pase al turno.

La Corporación quedó enterada del producto habido en la administración de consumos durante el mes de Diciembre último.

Examinadas, fueren aprobadas las siguientes cuentas:

Una de los gastos habidos en el Hospital durante el mes de Diciembre, que asciende á 765'24 pesetas, incluso el pago del trimestre del personal.

Otra de 18'50 pesetas del Notario Sr. Herrán, por derechos de asistencia á las subastas del arriendo del impuesto de consumos.

Leída la distribución de fondos para el corriente mes importante 9.376'47 pesetas, fué aprobada.

Se autoriza al Sr. Alcalde para ver si se pueden arreglar los globos para el sorteo de quintos.

Que se excite á la Sociedad Eléctrica contratista del alumbrado público, para que procure mejorar el servicio, sin perjuicio de exigirla las responsabilidades que por la falta de luz de estos días se haga acreedora, y se arreglen para estos casos 20 farolas más, dispuestas á ser colocadas cuando falte el alumbrado eléctrico.

Se acordaron los asuntos para la próxima sesión.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda respecto á acceder á la instancia de D. Marcos Malumbres, sobre arreglo para el pago de derechos del jabón entre los expendedores, por el cual se asegura un beneficio de 750 pesetas en favor de

los fondos municipales, sin perjuicio del mayor rendimiento que podría haber en el año.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Administración de Hacienda, participando haber aprobado el expediente de consumos de esta ciudad y que en breve remitirá la copia del mismo.

Que el Ayuntamiento no se muestra parte en cuatro sumarios ofredidos por el Juzgado de instrucción, seguidos contra varios individuos por sustracción de leñas del monte Yerga, sin renunciar á la indemnización de daños que en su día podría corresponder.

Que la Comisión de Policía urbana se reuna y proponga los medios para el arreglo de algunas calles.

Se autoriza á la Comisión de Hacienda para que en la forma que crea más conveniente se provea de cirios al Ayuntamiento en el año actual de 1904, procurando en ello la mayor economía posible.

En vista de continuar la Industrial Eléctrica sin suministrar alumbrado público, que la Comisión de Policía urbana se reuna y proponga medios para hacer cumplir á dicha Sociedad sus compromisos.

Que la misma Comisión examine las sogas de los contrapesos del reloj público, y vea si como dice el encargado precisa adquirir otras.

Se acuerdan los asuntos para la próxima sesión.

SESIÓN DEL DÍA 25, SUPLETORIA Á LA DEL DÍA 23

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el informe de la Comisión de Policía urbana sobre arreglo de calles.

Igualmente se aprueba el inventario é informe del Concejal Inspector de incendios Sr. Calvo, respecto á los objetos que constituyen el material contra incendios.

No habiéndose presentado reclamación contra las listas electorales de compromisarios para Senadores, durante su exposición al público, se acordó darlas por definitivas.

Puesta á votación después de discutida la proposición de si se adquirirían dieciocho cirios que usa el Ayuntamiento en las funciones religiosas de cinco libras cada uno, por la cantidad de 5 pesetas kilo más las cuatro velas que se dan para el acto de la publicación de la Santa Bula, á pagar su importe de los fondos municipales después que haya sido presupuestado en el primer adicional que se forme y dijeron nó los señores Calvo y López, total dos votos contra seis de los señores Alvarez, Mazquiarán, Ayala, Llorente, Pereda y Sr. Presidente que dijeron sí, quedando por tanto acordada la adquisición de los cirios y su pago en la forma indicada.

Se acuerda que las ferias en el próximo mes de Febrero se celebren en esta ciudad los días 16, 17 y 18 del

mismo, anunciándolas por medio de prospectos y que la Comisión de Gobernación se encargue de arreglar lo necesario para que los concurrentes hallen comodidades en alojamiento, cuadras, etc.

Se aprueba una cuenta de carbón cok de 35 pesetas, presentada por don Cándido Iribarren.

Se acuerda la adquisición de unos globos para el próximo sorteo de quintos.

La Corporación quedó enterada de circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Igualmente quedó enterada de una comunicación de los señores Médicos y Farmacéuticos titulares manifestando que mientras resuelve la Junta central de Gobierno y Patronato Médico-farmacéutico, prestarán asistencia gratuita á la Guardia civil de este puesto.

Se acuerda dividir este término en cinco secciones para la renovación de la Junta municipal y que la Comisión de Gobernación proceda á su cumplimiento.

El Ayuntamiento no se muestra parte en los sumarios que se instruyen contra Félix Esquello y Ramón Grandes, vecinos de Autol, y Felipe Pérez Moreno y otro de Aldeanueva de Ebro, por sustracción de leñas del monte Yerga, sin renunciar á la indemnización.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que proporcione predicador religioso que tome á su cargo los treinta y tantos sermones de la próxima Cuaresma, procurando sea orador acreditado.

El Sr. Regidor Síndico participa que ha tenido que adquirir un juego de medidas para líquidos hasta el doble litro, de latón, y sujetas al último modelo oficial, para confrontar las que usan en los establecimientos públicos, quedando enterado el Ayuntamiento é interesando de dicho señor continúe en tan beneficiosa campaña para el público.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprueba el proyecto de división de secciones y contribuyentes formado por la Comisión de Gobernación para la renovación de la Junta municipal, después de eliminar á los vecinos D. León Cristóbal y D. Leopoldo Pérez que figuran de la primera sección por estar incapacitados para el cargo de vocal.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Excm. Diputación provincial reclamando el ingreso de 7.510'91 pesetas por repartos de la filoxera y años 1897-98 al 1902.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Se aprueban las siguientes cuentas: Una de 88 pesetas de D. Eugenio Domínguez, por petróleo para el alumbrado público durante las noches que no hubo luz eléctrica.

Otra de D. Juan Bartolomé, de 256'15 pesetas de materiales y traba-

jos en el arreglo de cuatro fuentes en el río de la Mala.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Que correspondiendo por Ministerio de la Ley al Regidor Síndico formar parte como vocal de las Juntas locales de primera enseñanza y del Censo caballar y mular, y habiendo sido elegido para dicho cargo don Higinio Ayala, se acuerda comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que una instancia suscrita por varios padres de niños, en la que solicitan local gratis en el palacio abacial destinado á Escuelas públicas para la instalación del Colegio particular que dirige D. Gregorio Sánchez, pase á informe de la Comisión del ramo.

Alfaro 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Arsenio Juarrero.

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria del 20 del actual.

Alfaro 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Emilio Octavio de Toledo.—El Secretario, Arsenio Juarrero.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

496

Don Antonio de Lara y Dergui, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que Don Baldomero Pérez Moreza, desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Torrecilla de Cameros, Boltaña, Baza y de este partido, en cuyo cargo cesó el día diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres, por haber fallecido. Su hija y heredera Doña Margarita Pérez Jara, solicita le sea devuelta la fianza que él mismo constituyera para garantir el buen desempeño de aquél cargo.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide este segundo edicto que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia arriba citados, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á veintitres de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antonio de Lara Dergui.—El Secretario, Manuel Moreno Ibáñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903      MES DE NOVIEMBRE      2.ª SEMANA

228

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento

	Ptas.	Cts.
Dionisio Aramayo, carpintero, 7 jornales á 2'75 pesetas..	19	25
Santiago Ochoa, 7 ídem á 2'50 id..	17	50
Valentín Romero, albañil, 6 ídem á 3 íd..	18	>
Claudio Gurrea, 6 ídem á 3'50 íd..	21	"
Ramiro Viguera, peón, 6 ídem á 2 íd..	12	>
Antolín Muro, chico, 6 y 1/2 ídem á 1'25 íd.	8	12
Valentín Arao, peón, 7 ídem á 2 íd.	14	>
Manuel García, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Nicolás Arenas, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Fructuoso Ugarte, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	"
Anselmo Castejón, albañil, 1, 1/2 ídem á 3 íd..	1	50
Eliás Duarte, 6 ídem á 2'25 íd.	13	50
Cesáreo Iñigo, 6 ídem á 3'50 íd.	21	"
<b>Limpieza</b>		
Vicente Romero, albañil, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Luis Ruiz, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Bemigio Hernando, 5 ídem á 2 íd..	10	"
<b>Desinfección</b>		
Pedro Buzarra, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas..	15	75
Angel Ibáñez, 7 ídem á 2'25 íd..	15	75
Joaquín López, 6 ídem á 2 íd..	12	"
<b>Caminos</b>		
Nicolás Bozalongo, machacador, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15	"
Agapito Bozalongo, 6 ídem á 2'50 íd.	15	"
Pascual Muro, peón, 7 ídem á 2 íd.	14	>
Severiano Guillén, 7 ídem á 2 íd..	14	"
Dionisio Rico, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Baldomero Guillén, 7 ídem á 2 íd..	14	>
Nemesio Torralba, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Ecequiel Arnáez, 6 ídem á 2 íd..	12	"
Eusebio Vallejo, 6 ídem á 2 íd..	12	"
Pedro Vallejo, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Faustino Resa, 6 ídem á 2 íd.	12	>
<b>Depósitos de explosivos</b>		
José Saralegui, 7 jornales á 2'50 pesetas.	17	50
Cipriano Bañares, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Guillermo Tejada, 5 ídem á 2'50 íd.	12	50
Pedro Sáenz, 6 ídem á 2 íd..	12	>
Miguel Canales, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Martín Sáez, 6 ídem á 2 íd..	12	"
Juan Pérez, 6 ídem á 2 íd.	12	>
<b>TOTAL..</b>	<b>506</b>	<b>12</b>

Importa esta relación la cantidad de quinientas seis pesetas doce céntimos.

Logroño 14 de Noviembre de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

Anuncios Oficiales

491

CALAHORRA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este Ayuntamiento, con el haber anual de 100 pesetas pagadas de fondos municipales, con la obligación de prestar sus servicios á los pobres de la Beneficencia domiciliaria y á los enfermos del Hospital.

Los aspirantes que se encuentren en actitud legal para desempeñarla, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calahorra 25 Febrero de 1904.—El Alcalde, Pablo de Irazábal.

492

BRIONES

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, sorteados en el celebrado ante este Ayuntamiento el 14 de los corrientes, se les cita por el presente para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta casa Consistorial á las nueve de su mañana del día 6 de Marzo próximo, advirtiéndoles, que de no comparecer personalmente sin alegar causa legal de las comprendidas en el art. 106 ó hallarse dispensado de verificarlo, conforme al art. 95 de mencionada Ley, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos á que se refiere el presente edicto

Número 1 del sorteo. Fermín Sena Ruizaguirre.

- Núm. 13. Inocente López Rojo.
- Núm. 16. Teodoro Martínez Rojo.
- Núm. 20. Isaac Iñiguez Gil.
- Núm. 21. Víctor N. Martínez.
- Núm. 26. Manuel N. Ugarte.
- Núm. 27. Marcelino N. Ruiz.
- Núm. 29. Daniel Campillo Paniagua.

Briones 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Castillo.

501

RIBAS

Don Benigno López Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Ribas; Hago saber: Que todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, presentarán aquéllas en la

Secretaría de este Ayuntamiento, con solicitud en forma, acompañando los títulos en que conste haber satisfecho los derechos reales, en término de treinta días, á contar desde el de la fecha, para proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la tributación del año de 1905, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Ribas 28 de Febrero de 1904.—Benigno López.—P. A. de la C., Enrique Bejarano, Secretario.

493

ESTOLLO

Don Ignacio Ureta Aransay, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Alberto Sáez Lozano, hijo de Justo y Valeriana, á quien le cupo el núm. 5 del sorteo, y cuyo paradero de uno y otros señores, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa Capitular el día 6 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Estollo 19 de Febrero de 1904.—Ignacio Ureta.

Anuncio no oficial

Emilio Alvarado

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Participa á los enfermos de los ojos, que permanecerá en Logroño desde el 15 de Febrero hasta el día 10 de Marzo

HOTEL DEL COMERCIO

Durante mi estancia en Logroño queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de la Constitución, 6, principal, el Médico-Oculista Don Adolfo Alvarez.